



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado:	731244089001-2017-00005
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Golda Meyr Pineda Moreno

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que ha transcurrido más de un (1) año, desde la fecha en que fue presentado por parte del ejecutante el avalúo del inmueble, que es objeto de remate dentro de la presente actuación, se ordena que la parte demandante **ACTUALICE** el avalúo del predio, con fundamento en las disposiciones legales contenidas en los Decretos 1420 de 1998 y 422 del año 2000, atendiendo que dichas normas establecen que los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año. Una vez se encuentre en firme la actualización del avalúo, se fijará fecha para remate.

Para que cumpla con esta carga procesal, se le concede al demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ